



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2010, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba convocatoria de concesión de subvenciones al fomento del empleo y la integración laboral de personas con discapacidad en la línea de coste salarial (primer semestre de 2011).*

#### Antecedentes de hecho

Por Real Decreto 2087/1999, de 30 de diciembre, se transfiere a la Administración del Principado de Asturias la gestión de los programas de apoyo al empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, encomendada la misma según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, al Servicio Público de Empleo.

Mediante Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 10 de noviembre de 2006, se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones al fomento del empleo y la integración de las personas con discapacidad en régimen de concesión directa, de conformidad con el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo.

Al amparo de la citada normativa reguladora, el Servicio Público de Empleo convoca la concesión de subvenciones para los costes salariales devengados por la plantilla de trabajadores con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo de los meses de enero a junio de 2011.

Para atender la presente convocatoria de subvenciones ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2010 gasto en trámite anticipado con cargo a las aplicaciones 85.01.322A.771.007 y 85.01.322A.781.001 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2011.

El Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo eleva Propuesta de Resolución de aprobación de convocatoria de concesión de las subvenciones, de acuerdo con las citadas Bases reguladoras para el fomento del empleo y la integración de las personas con discapacidad.

#### Fundamentos de derecho

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos para el 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación se dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

*Primero.*—Aprobar en régimen de concesión directa, siempre que en la aplicación exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo entendiéndose en caso contrario revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse, la convocatoria de concesión de subvenciones para el coste salarial del primer semestre de 2011 de la plantilla de los trabajadores discapacitados de los Centros Especiales de Empleo radicados en el Principado de Asturias, de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 10 de noviembre de 2006 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 2 de diciembre), por un importe total máximo de 4.850.000 €, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

85.01.322 A 771.007	85.01.322 A 781.001	Total
4.250.000 €	600.000 €	4.850.000 €

*Segundo.*—Disponer que esta convocatoria ampare los costes salariales devengados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2011 (seis mensualidades y una extra).

En el caso de Centros Especiales de Empleo de nueva creación que presenten su primera solicitud de subvención, se ampararán asimismo los costes devengados desde su creación de ser reconocida esta mediante Resolución notificada con posterioridad al 31 de mayo de 2010.

*Tercero.*—El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de un mes desde la publicación de la presente Resolución.



Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que se encuentran a disposición del interesado en el portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es)

Las solicitudes se podrán presentar por Internet a través del portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es) o presencialmente a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A instancias del órgano gestor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

*Cuarto.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo correspondiendo su resolución al Presidente del Servicio Público de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses desde la presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa. La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

*Quinto.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 26 de noviembre de 2010.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—25.992.